

DECRETO 1510 DE 2013

“ IMPACTO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA ”

Gonzalo Suárez Beltrán

ASEDUIS, Bucaramanga, 26 de noviembre de 2013

ESTRUCTURA DEL DECRETO 1510 DE 2013

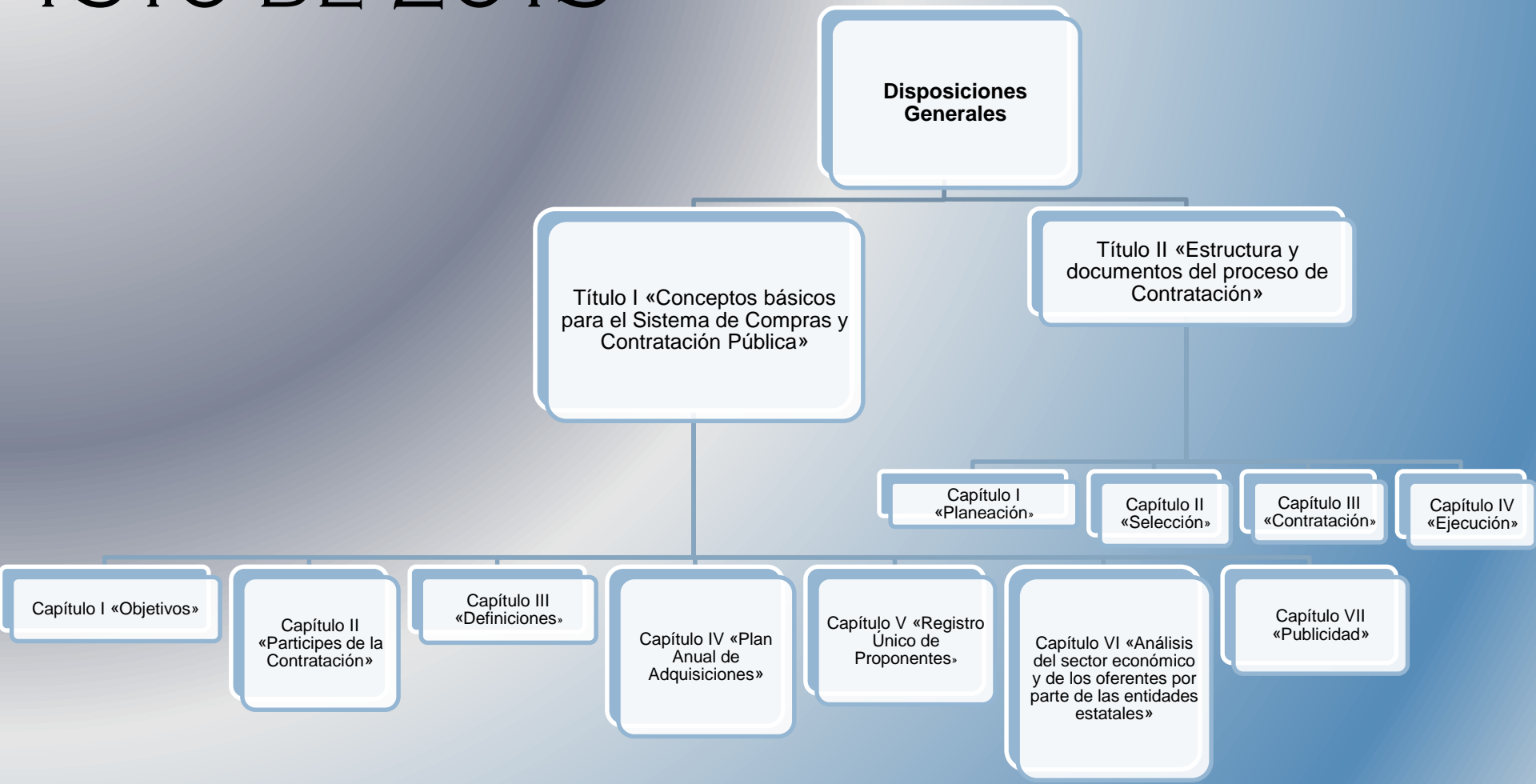


Disposiciones Generales

Disposiciones Especiales

Disposiciones Finales

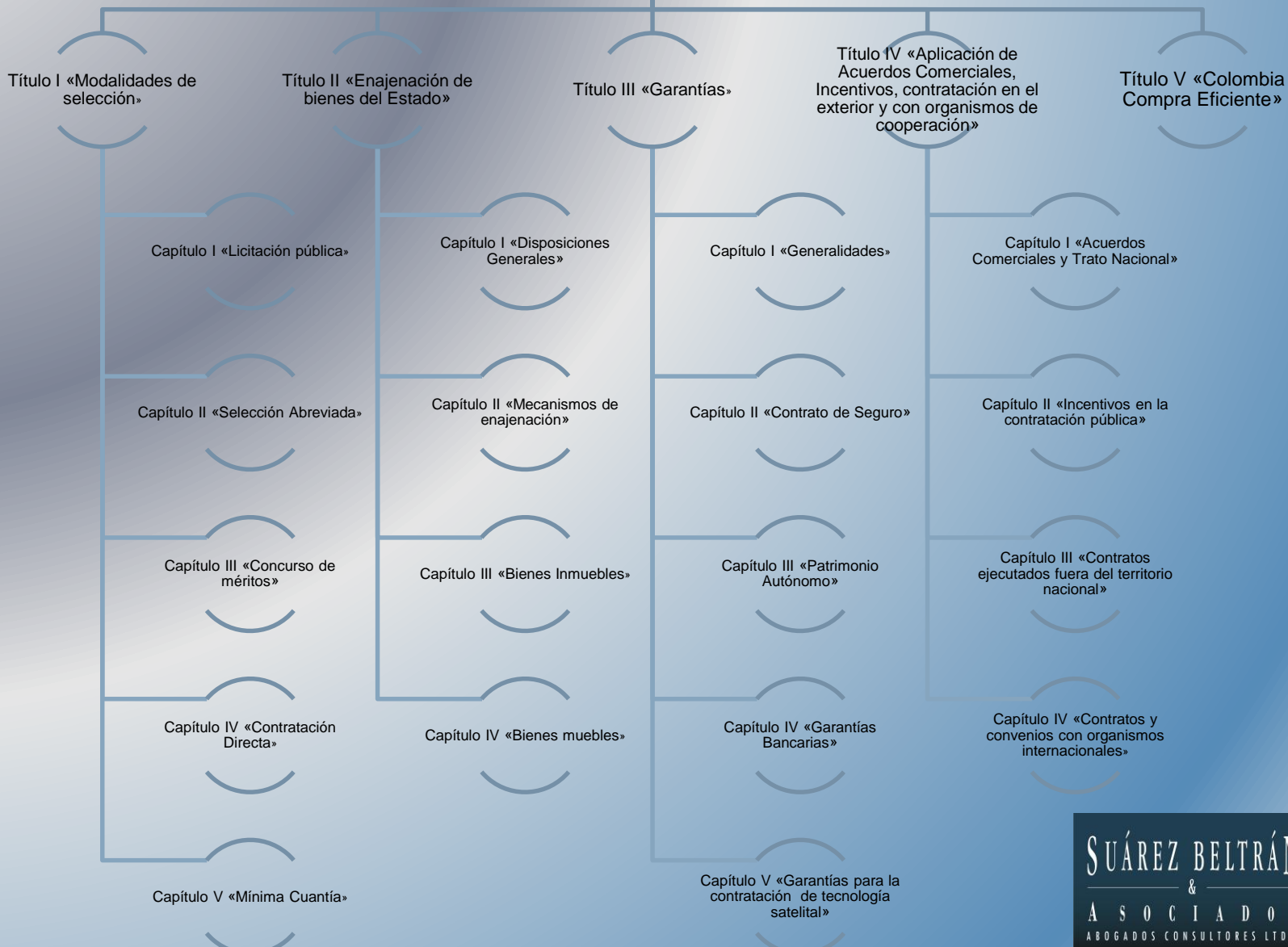
ESTRUCTURA DEL DECRETO 1510 DE 2013



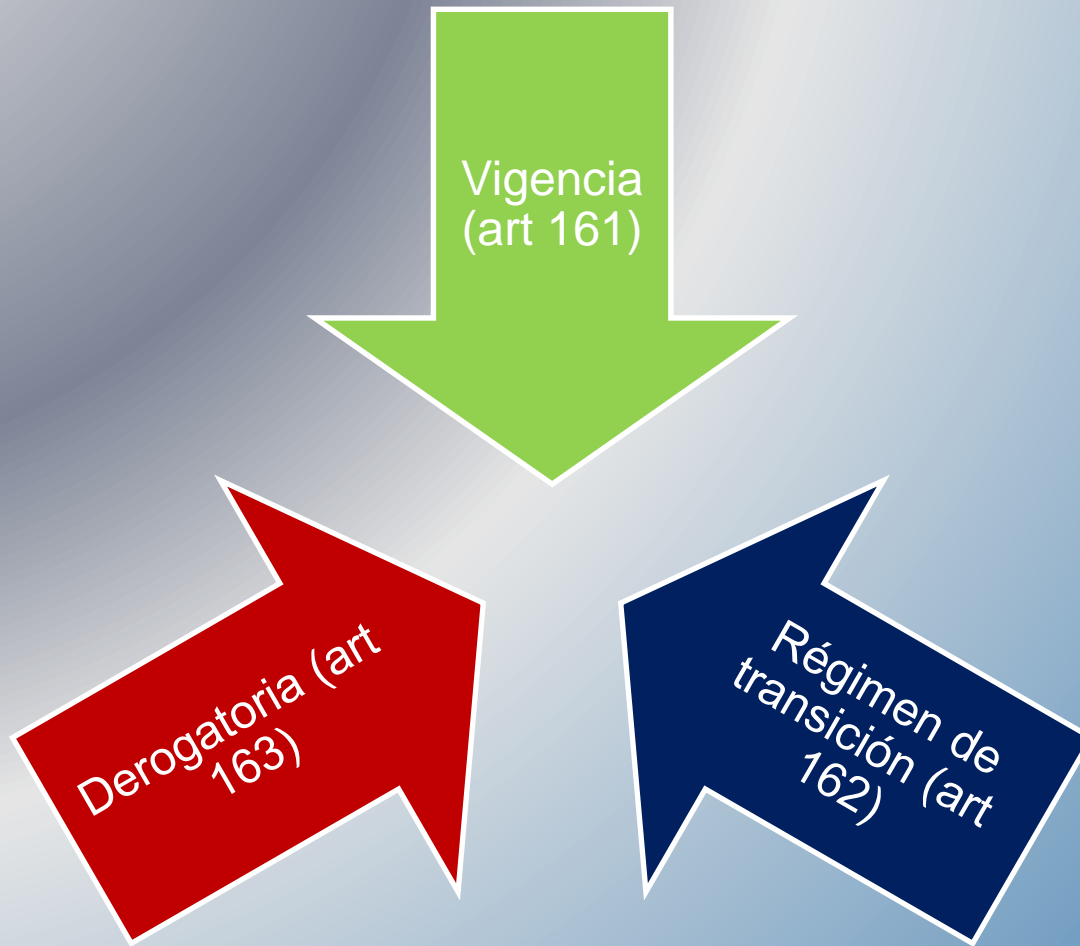
ESTRUCTURA DEL DECRETO

1510 DE 2013

Disposiciones
Especiales



ESTRUCTURA DEL DECRETO: DISPOSICIONES FINALES



OBJETIVOS

(TÍTULO I CAPÍTULO I)

OBJETIVOS

Artículo 1

Colombia Compra
eficiente...

Se encarga de
establecer los
«objetivos» del
sistema de «compras
y contratación»

PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (TÍTULO I CAPÍTULO II)

PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (ART 2)



DEFINICIONES (TÍTULO I CAPÍTULO III)

DEFINICIONES

Los términos no
definidos en el
presente decreto
y utilizados
frecuentemente
deben
entenderse de
acuerdo con su
significado
natural y obvio

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (TÍTULO I CAPÍTULO IV)

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Plan anual de adquisiciones (art 3-PAA-4,5 y 7)

Se equipara al plan de compras de la Ley Anual del presupuesto

Cuando se conoce el bien, obra o servicio, deberá identificarse en el Clasificador de bienes y servicios

Debe indicar la modalidad de selección.

Se publicará el Plan, así como sus actualizaciones en la página web de la entidad , así como en el SECOP.

Plan Anual no obliga a las entidades a efectuar procesos de adquisición que en el se enumeran.

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ADQUISICIONES (ARTÍCULO 7)

Entidad Estatal debe...

Actualizar Plan Anual de Adquisiciones ...

Por lo menos una vez durante su vigencia

ESTUDIOS PREVIOS (ART. 20)

Punto de partida para todo proceso de selección



Trabajo Conjunto



Participación de los comités o de los interesados

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Artículo 20, decreto 1510 de 2013

Deben incluir, como mínimo:

Descripción de la necesidad a satisfacer

Descripción del objeto a contratar

Base jurídica de la modalidad de selección

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Criterios de selección (habilitantes y calificables)

Análisis de riesgo

Garantías

Aplicabilidad o no de Acuerdos Comerciales

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Explicar detalladamente lo que necesita y requiere la entidad

- Claridad
- Especificidad
- Exactitud
- Resultado esperado o previsto

La necesidad así explicada fundamenta el objeto a contratar

- Relación de causa y efecto
- Sin lugar a equívocos o interpretaciones

DEFINICIÓN DEL OBJETO

Relación directa con la necesidad

- Necesidad mal descrita es un objeto mal descrito

Describe el producto que se recibirá del contratista

- Bien
- Servicio
- Obra

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conclusión que surge de la necesidad y del objeto que satisface la necesidad



Tipo de proceso

Licitación
Pública

Selección
Abreviada

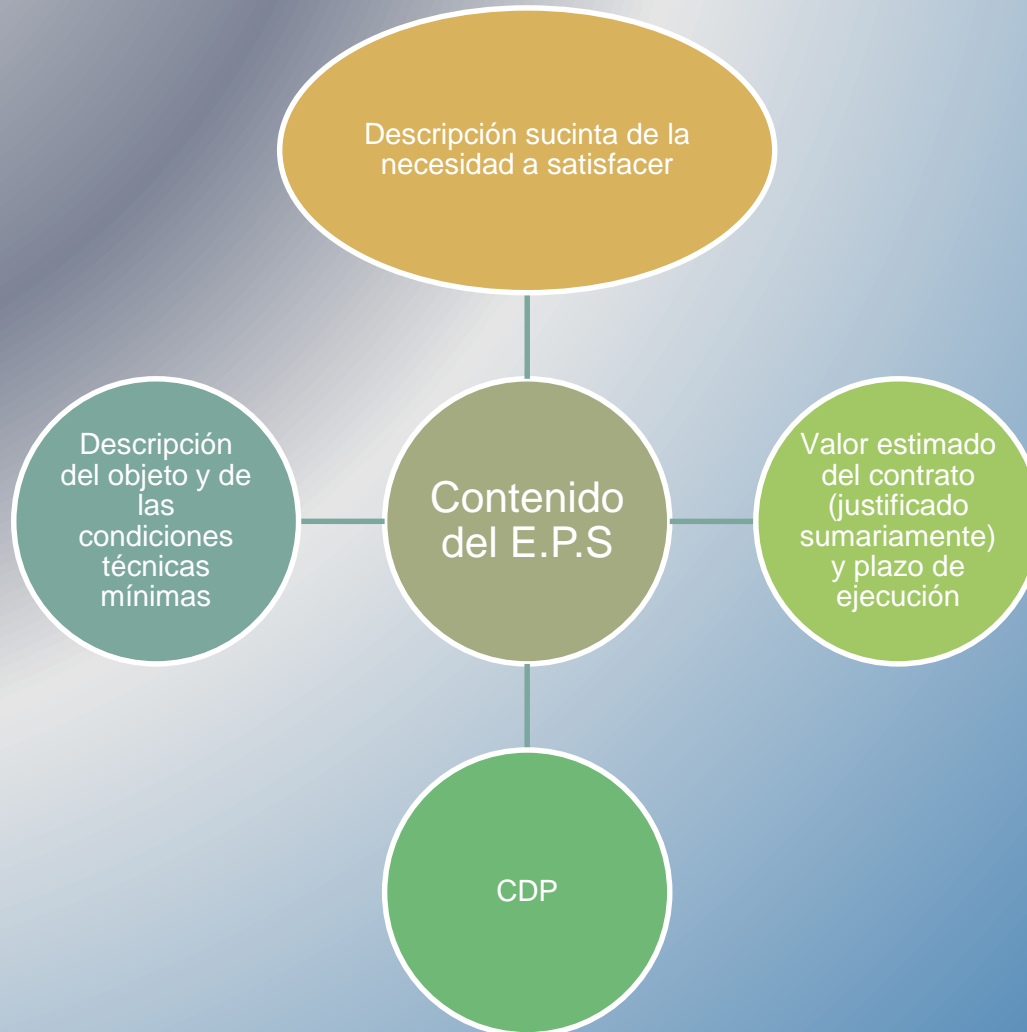
Concurso de
Méritos

Contratación
Directa

MÍNIMA CUANTÍA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ESTUDIOS PREVIOS SIMPLIFICADOS



VALOR ESTIMADO

Estudio de mercado

Tiempos de entrega

Afectación de
fluctuación de divisas

Monopolio – oligopolio
– mercado regulado

Nacionales -
Importados

Detalle de costos

monto
“persona/tiempo”

Soporte logístico

Insumos Necesarios

Imprevistos

Utilidad

Valor del CDP

Igual al valor del
presupuesto oficial
estimado

JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN



REGISTRO ÚNICO DE
PROPONENTES -RUP-
(TÍTULO I CAPÍTULO V)

RUP

Clasificador de
bienes y servicios (art
3)

Sistema de
codificación de las
Naciones Unidas
para estandarizar
productos y servicios

RUP (ARTÍCULO 8 Y SIGUIENTES)

Renovación de registro, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

- Lo que se ofrece usa Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Experiencia se identifica con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Hacia la certificación Mipyme.

Se establecen tres indicadores básicos de Capacidad financiera

No arregló Capacidad Organizacional, pues siguen existiendo indicadores financieros.

Información de multas, sanciones, inhabilidades y actividad contractual.
-Se restringe alcance.

ANÁLISIS DEL SECTOR
ECONÓMICO Y DE LOS
OFERENTES POR PARTE DE LAS
ENTIDADES ESTATALES
(TÍTULO I CAPÍTULO VI)

DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ART 15)

Deber de análisis desde la perspectiva...

legal

comercial

Financiera

Organizacional

Técnica

Análisis de riesgo

La entidad estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES (ART 16)



EVALUACIÓN DEL RIESGO

Riesgo: artículo 3

Evento que puede generar efectos «adversos» y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del «proceso de contratación»

Artículo 17

Entidad estatal evalúa el riesgo del proceso de acuerdo con «manuales» y «guías» que expida la Agencia.

CAPACIDAD RESIDUAL (ARTÍCULO 18)

«k residual»

Involucra contratos de obra y de concesión «en ejecución» con entidades públicas y privadas

Involucra contratos en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación.

Metodología de cálculo la define la Agencia para que la apliquen las Entidades estatales

PUBLICIDAD

(TÍTULO I CAPÍTULO VII)

DOCUMENTOS DEL PROCESO



PUBLICIDAD (ARTÍCULO 19)

La Entidad Estatal está obligada a publicar Documentos del proceso

Documentos del Proceso (art 3): visión amplia para todo el «proceso de contratación» que va hasta el final de la etapa de liquidación

Vincula la publicación al SECOP

No se encuentra limitada a las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993

No se establece nada sobre la permanencia de los «documentos del proceso»

Se publica sólo la oferta del adjudicatario. No aplica plazo de 3 días.

PLANEACIÓN (TÍTULO II CAPÍTULO I)

ESTUDIOS PREVIOS

El artículo 20
establece
elementos que
deben tener los
estudios previos.



Debería incluir...



Análisis del “sector”
del artículo 15

AVISO DE CONVOCATORIA (ARTÍCULO 21)



PLIEGOS DE CONDICIONES (ARTÍCULO 22)

Pliegos de
condiciones

Deben contener la descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador, de ser posible.

Debe contener los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES (ART 23)



SELECCIÓN (TÍTULO II CAPÍTULO II)

ADENDAS

Adendas: Artículo 25

Debe publicarse en los días hábiles, entre las 7:00 a.m y las 7:00 p.m, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, salvo en la licitación pública que debe hacerse con 3 días de anticipación.

FACTORES DE DESEMPATE (ARTÍCULO 33)

En caso de empate

Se elige al oferente que tenga mayor puntaje en el primero de los factores de selección

Si persiste, se escogerá al que tenga mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y así sucesivamente

El artículo trata de evitar el uso de Mypimes frente a aquellos que conforman el proponente principal.(art 33.3)

EJECUCIÓN

(TÍTULO II CAPÍTULO IV)

ANTICIPOS (ARTÍCULO 35)



INTERESES MORATORIOS (ARTÍCULO 36)

Determinación de
intereses moratorios

Se establece una
regla que incluye la
corrección de
precios por inflación

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA LIQUIDACIÓN (ARTÍCULO 37)

Vencidos los términos de...

- Calidad y
- Estabilidad y mantenimiento
- O las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes

La Entidad Estatal debe...

Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación

DISPOSICIONES ESPECIALES:

MODALIDADES DE SELECCIÓN
(TÍTULO I CAPÍTULO I)

AUDIENCIAS LICITACIÓN (ART 39)



LICITACIÓN (ART 38 Y 39)

Audiencia
de
adjudicación

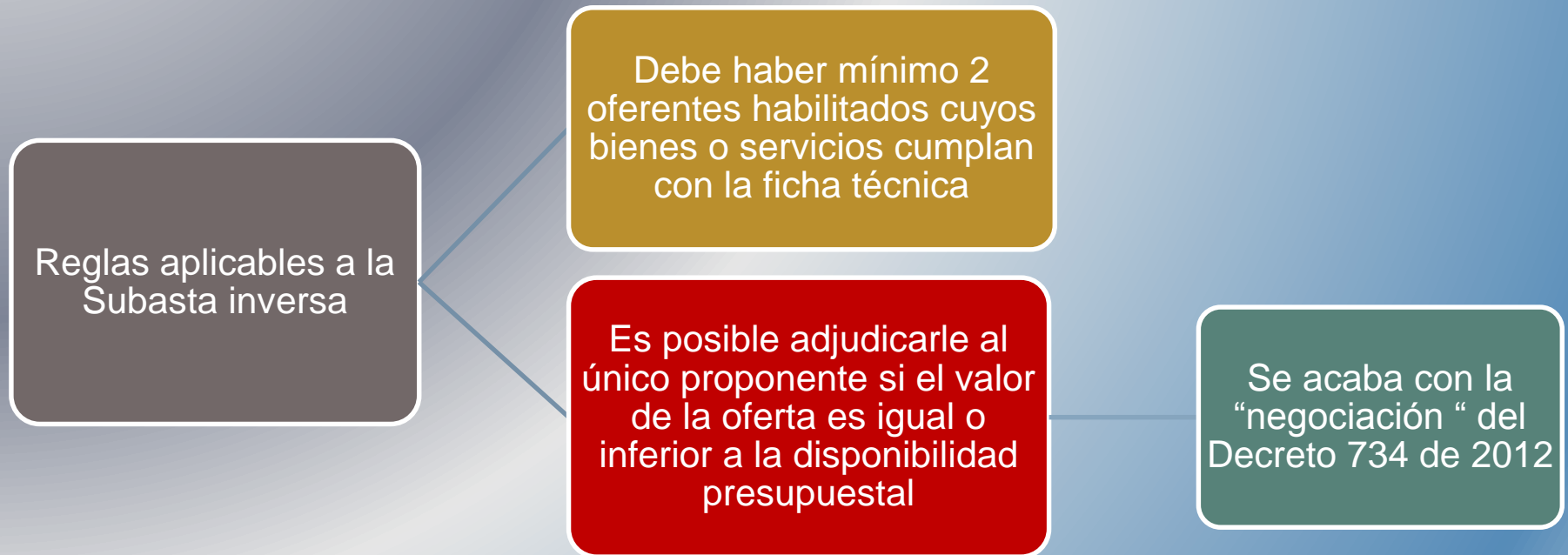
La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del AA de adjudicación siempre que se haya publicado en el SECOP con antelación

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE CTUCUS(ARTÍCULO 40)

En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios CTUCUS...

Cuando hay “precio regulado” de un bien o servicio, se debe indicar la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

SUBASTA INVERSA CTUCUS (ART 41-45)



ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Acuerdo Marco de
precios (art 3)

Contrato celebrado entre
uno o más proveedores
y Colombia Compra
Eficiente, para la
provisión de CTUCUS

ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Catalogo para Acuerdos marco de precios (artículo 3)

Lista de
bienes y/o
servicios

Condiciones
de
contratación

Lista de
contratistas

ACUERDO MARCO DE PRECIOS (ARTÍCULO 46 Y SIGUIENTES)

Acuerdo marco de precios

Están obligadas a utilizarlo:

Las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, obligadas a aplicar EGCP. Las demás entidades están facultadas a hacerlo.

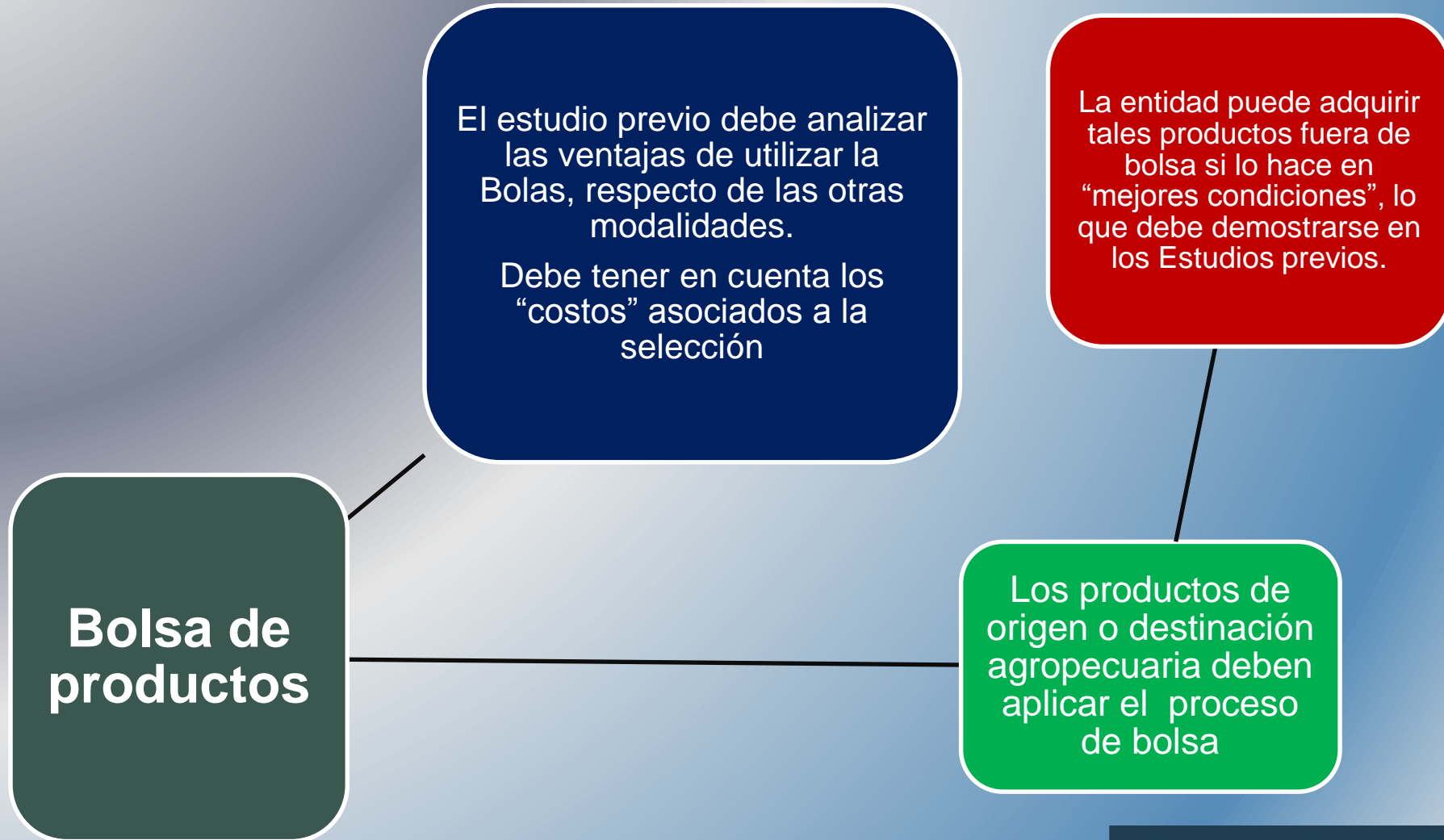
Se usa “licitación pública” para celebrar el convenio marco, lo que supone que los CTUCUS se someten a “ponderación”

Las entidades no deben exigir garantías, sino que siguen los términos del acuerdo marco

Se evalúa el “cumplimiento de las obligaciones del contratista” según lo que se disponga en el Acuerdo.

Vacíos: Si existe más de un proveedor de un bien o servicio. Cómo se producen las ordenes de compra?

BOLSAS DE PRODUCTOS (ARTÍCULO 50-58)



MENOR CUANTÍA (ARTÍCULO 59)

Menor cuantía

Se suprime regla que establecía que en caso de declararse desierto el proceso, podía iniciarse de nuevo prescindiendo de la publicación del proyecto del pliego.

OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA

EICEs (artículo 63)

Que no se encuentren en situación de «competencia»

Deben utilizar procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial

Salvo contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública

OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA

Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad (Artículo 64)

- Debe aplicar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.
- Debe entenderse sin perjuicio de los ítems que requieren reserva (artículo 78)

OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA

Artículo 3

Bienes y servicios para la
defensa y seguridad
nacional

-Especifica las entidades
que los pueden adquirir.
-Amplía listado.
-Discusión art 1 de la Ley
1219 de 2008

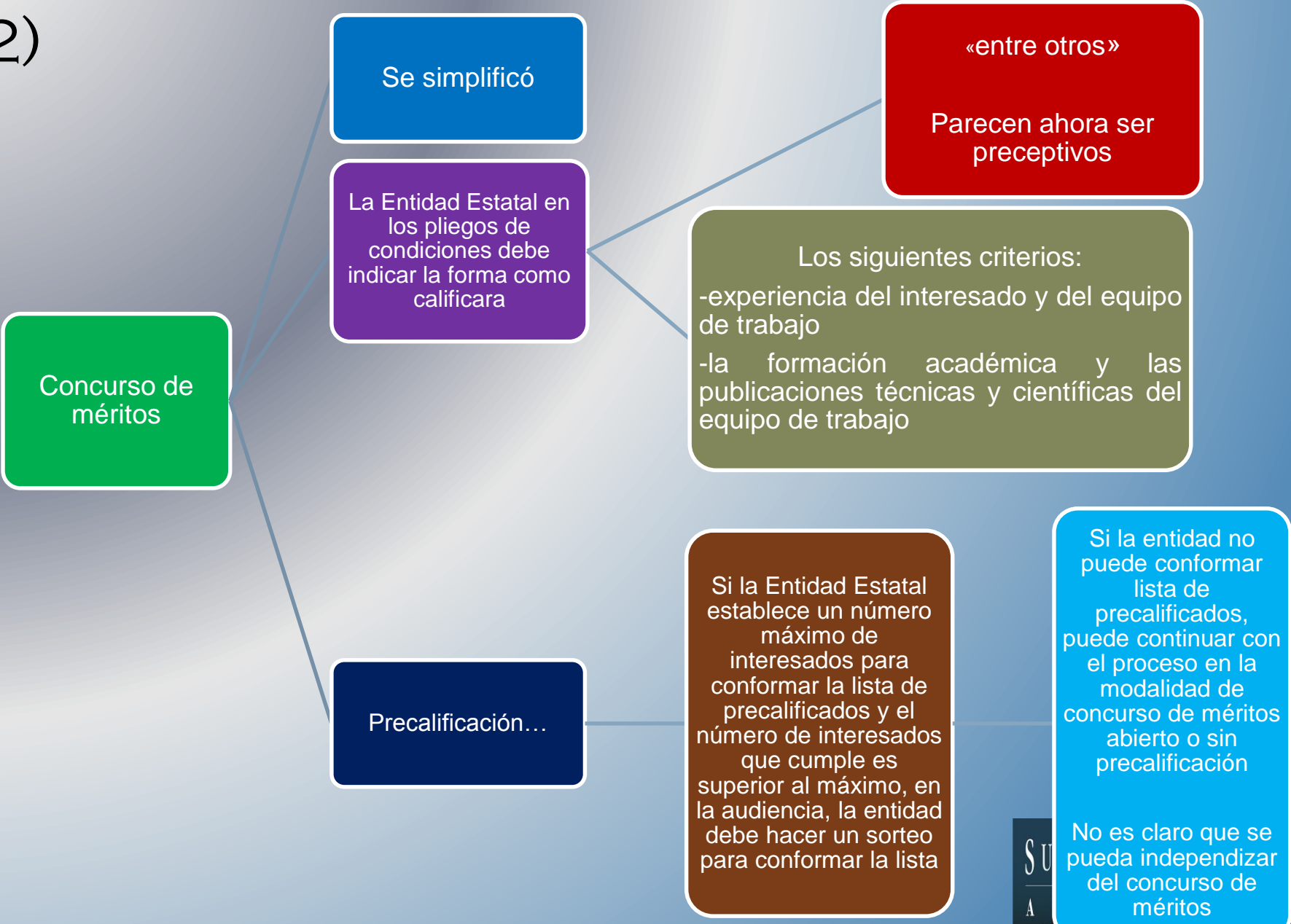
OTROS PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA

Bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional (artículo 65)

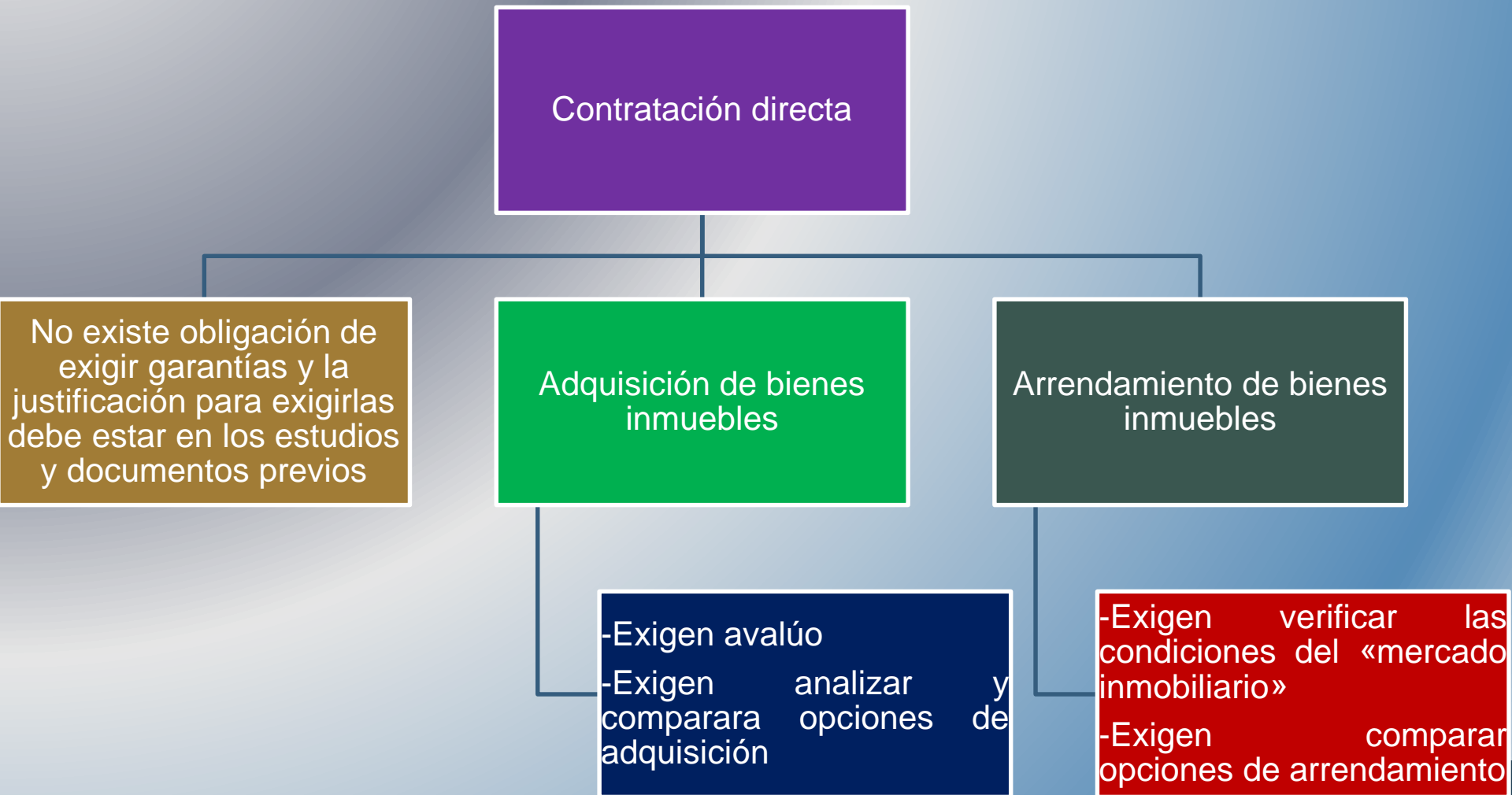
Cobija a todas las entidades contempladas en la definición del artículo 3. Con relación a la DNI, no se arregló el conflicto con el artículo 1 de la Ley 1219.

Debe utilizar el procedimiento de selección abreviada para menor cuantía

CONCURSO DE MÉRITOS (ARTÍCULO 66-72)



CONTRATACIÓN DIRECTA (ARTÍCULOS 73-83)



MÍNIMA CUANTÍA (ARTÍCULOS 84-87)

Mínima cuantía

Grandes superficies:

Establecimientos de comercio que venden bienes de consumo masivo al detal y que tienen condiciones financieras definidas por las Superintendencia de Industria y Comercio

-Existe un mal entendimiento de la figura

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en mínima cuantía y en grandes superficies

Reglas para adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en grandes superficies:

La invitación debe estar dirigida a por lo menos 2 grandes superficies con descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios

ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (TÍTULO II CAPÍTULO I)

ENAJENACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (ARTÍCULO 88-109)

Enajenación

En la enajenación de muebles, la Entidad Estatal debe obtener avalúo

Como requisito se debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al 20% del precio mínimo de venta, el cual se trata como requisito habilitante

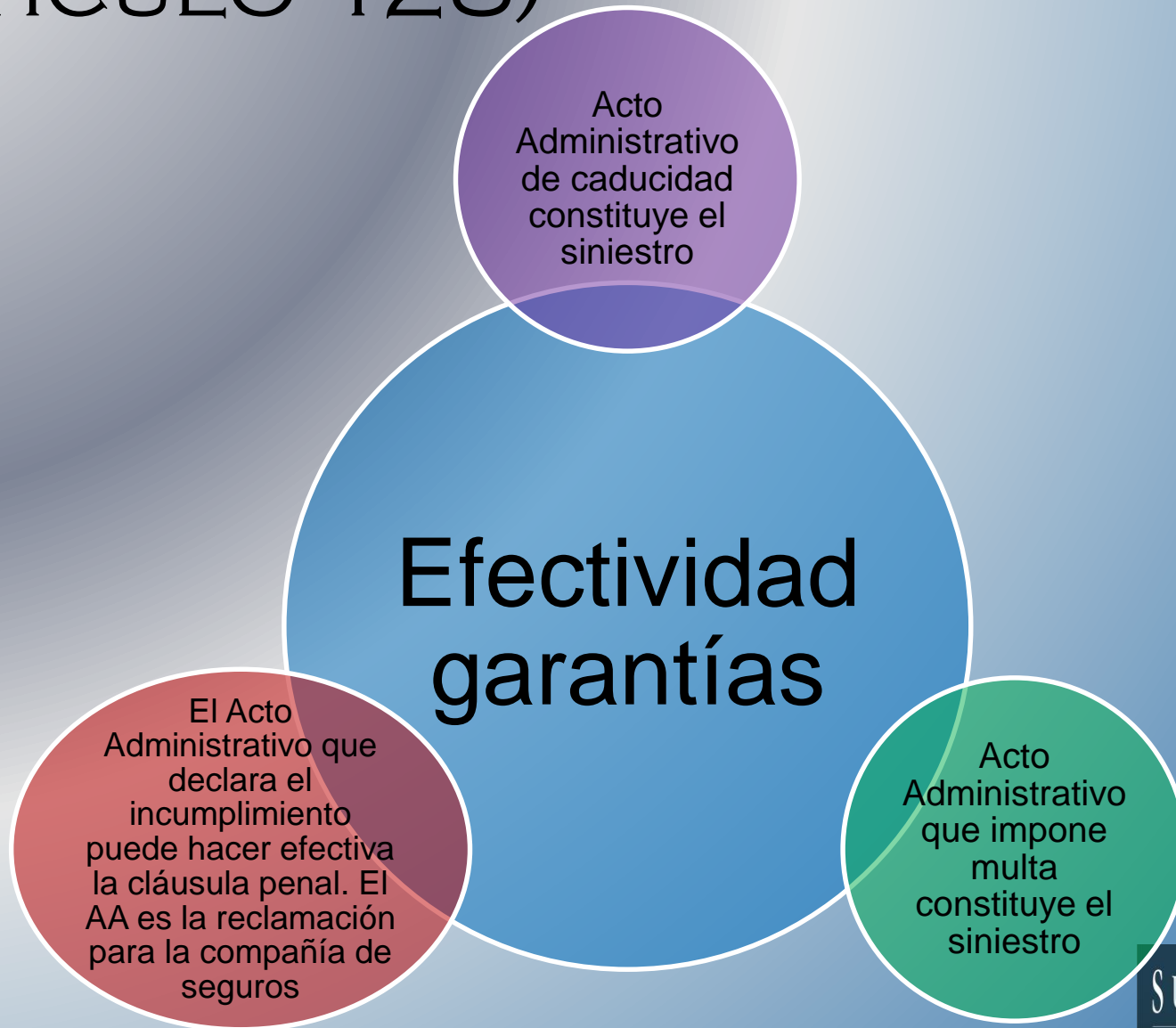
GARANTÍAS (TÍTULO III CAPÍTULO I)

GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL (ARTÍCULO 113)

Oferta presentada
por Unión Temporal,
Consortio o
promesa de
sociedad futura...

La garantía debe ser
otorgada por todos
sus integrantes.

EFFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS (ARTÍCULO 128)



PATRIMONIO AUTÓNOMO (ARTÍCULO 140-145)

Excepción de contrato
no cumplido

La sociedad fiduciaria
no puede proponer la
excepción de contrato
no cumplido frente a
la Entidad Estatal

PATRIMONIO AUTÓNOMO

Retención (art 145)

Sociedad fiduciaria
puede retener rentas
periódicas que
produzcan los bienes o
derechos que conforman
patrimonio autónomo

APLICACIÓN DE ACUERDOS
COMERCIALES, INCENTIVOS,
CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y
CON ORGANISMOS DE
COOPERACIÓN (TÍTULO IV)

CONCURRENCIA DE VARIOS ACUERDOS COMERCIALES (ARTÍCULO 149)

Concurrencia de
varios Acuerdos
Comerciales



Si un proceso está
sometido a varios
acuerdos...



Entidad debe
adoptar medidas
necesarias para el
cumplimiento de la
totalidad de los
compromisos.

LIMITACIONES TERRITORIALES (ARTÍCULO 153)

Entidades Estatales pueden...

Realizar convocatorias limitadas a Mypime nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS (ARTÍCULO 154)

Mypime debe...

Acreditar su condición
con certificado
expedido por el
representante legal y
el revisor fiscal

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (TÍTULO V)

IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (ART 158)

Colombia
Compra
Eficiente
debe...

Establecer los
lineamiento y
diseñará e
implementará ...

Formato que
debe ser
utilizado por
Entidades para
elaborar Plan
Anual de
Adquisiciones

ESTÁNDARES Y DOCUMENTOS TIPO (ARTÍCULO 159)

Colombia Compra
Eficiente debe...

Diseñar e implementar
instrumentos
estandarizados y
especializados

Manuales y guías para ...

- Identificación y cobertura riesgo
- determinación K residual

- Elaboración y actualización Plan Anual de Adquisiciones
- Uso del Clasificador de Bienes y Servicios

Manuales para el uso de ...

Acuerdos Marco de precios

Pliegos de condiciones tipo

Minutas tipo de contratos

MANUAL DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 160)

Entidades Estatales
deben contar con...

Manual de
contratación dentro
de los 6 meses a
partir de la expedición
del decreto

SUÁREZ BELTRÁN

&

A S O C I A D O S

A B O G A D O S C O N S U L T O R E S L T D A .



Contacto

PBX: +(57) 1 3590822

contacto@suarezbeltran.com

Calle 26 A No. 13-97 Oficina 2402

Bogotá D.C. - Colombia

www.suarezbeltran.com

SUÁREZ BELTRÁN

&

A S O C I A D O S

A B O G A D O S C O N S U L T O R E S L T D A .

